

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Oarmon, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Estado:

Real decreto nombrando Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III á D. Félix Sudrez Inclán.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto exceptuando de las formalidades de subasta pública las obras de reparación de la Prisión de penas aflictivas de San Miguel de los Reyes, Valencia.

#### Ministerio de Marina:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco, libre de gastos, á D. Guillermo Brockmann y Abarzuza, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Otro promoviendo al empleo de Vicealmirante de la Armada al Contraalmirante D. Ramón Auñón y Villalón, Marqués de Pilares.

Otro ídem ídem ídem al Contraalmirante don José María Cincúnegui y Marco.

Otro ídem ídem ídem de Contraalmirante de la Armada al Capitán de Navío de primera clase D. Antonio Eulate y Fery.

Otro ídem ídem ídem de ídem al Capitán de Navío de primera clase D. Félix Bastarreche y Herrera.

Otro disponiendo cese en el cargo de Comandante general del Apostadero de Cartagena el Vicealmirante de la Armada don José María de Cincúnegui y Marco.

Otro nombrando Comandante general del Apostadero de Cartagena al Contraalmirante de la Armada D. Antonio Eulate y Fery.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto disponiendo que las vacantes de cuarto grado que existen hoy en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y las que en lo sucesivo se produzcan, se provean interinamente por el Ministro, hasta que, convocadas las oposiciones, puedan cubrirse en la forma que determina el Real decreto de 16 de Septiembre de 1902.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII á D. Amalio Jimeno y Cabañas.

Otro nombrando Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas á D. Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla.

Otro nombrando Consejero correspondiente de Instrucción Pública á D. Luciano Clemente Guerra, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Otro nombrando, por ascenso de escala, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos á D. José Ramón Mérida.

#### Ministerio de Fomento:

Real decreto autorizando al Ministro de Fomento para la realización inmediata, por el sistema de Administración, de las obras de la presa del pantano de La Gragera, en la provincia de Logroño.

Otros concediendo la Gran Cruz de la Orden civil del Mérito Agrícola á D. Juan Navarro Reverter, Senador del Reino, y á D. Alvaro Valero de Palma y Tornos Chacón, Marqués de Valero de Palma.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden circular dictando reglas para la aplicación de los beneficios del Real decreto de indulto, fecha 21 del actual, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros é inserto en la GACETA de 23 del mismo mes.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se anuncie la provisión, por concurso, de las plazas vacantes de aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie el concurso de arrendamiento de un local con destino á Escuela Normal Superior de Maestras de esta Corte.

Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Logroño.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se abra un concurso de proyectos para el ferrocarril estratégico de Burgos por Trespaderne, Villarcayo y Cabañas de Virtus á Ontaneda.

Otra disponiendo se anuncien oposiciones para proveer doce plazas de Sobrestantes de Obras Públicas, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 16 de Enero de 1903.

Otra disponiendo se apliquen á las obras y servicios de nuestras posesiones en Marruecos la cantidad que se cita y que fué librada para la apertura de los canales de la Restinga y de la Bocana (Mar Chica).

Otra aprobando por su importe la factura de adquisición de una locomotora con destino al ferrocarril á cargo de la Junta de Obras del puerto de Melilla.

Otra ídem ídem ídem de 40 vagones de mercancías de distintos tipos, con destino al ídem ídem de la Junta de Obras del puerto de Melilla.

Otra ídem ídem las ídem de transporte y fletes de material y maquinaria con destino á la Junta de Obras del puerto de Melilla.

Otra disponiendo se ejecuten por el sistema

de Administración las obras de vías metálicas entre Alcoy y la estación del ferrocarril del Norte, correspondiente á la carretera de Játiba á Alicante, provincia de Alicante.

#### Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando hallarse vacantes los Registros de la Propiedad que se citan.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Suscripción á favor de los damnificados por las inundaciones en Castilla, León y Galicia.—Séptima lista de donativos.

Anunciando la provisión por concurso de 19 plazas vacantes de aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido nombrado el Tribunal que se cita para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Metafísica, vacante en la Universidad Central.

Ídem ídem ídem para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, vacante en la Universidad de Salamanca.

Ídem ídem ídem para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, vacante en el Instituto de Soria.

Ídem ídem ídem para juzgar las oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Reconocimiento de productos comerciales y prácticas de Laboratorio de la Escuela Superior de Comercio de Santander.

Ídem ídem ídem para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Historia Natural del Instituto de Granada (turno libre), y de igual clase de los de Salamanca y Málaga (Auxiliares).

Rectificación al anuncio publicado en la GACETA de 20 del actual, relativo al Tribunal de oposiciones y aspirantes á las Cátedras de Dibujo de varios Institutos.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Puertos.—Aprobando el presupuesto para conservación del puerto de Vinaroz durante el corriente año.

Ídem el ídem para ídem de los puertos de la provincia de Santander.

Rectificación al plan de obras nuevas para el año actual, publicado en la GACETA del día de ayer.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

FOMENTO.—Continuación del Escalafón de los funcionarios de Administración Civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio.

## PARTE OFICIAL

### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### REAL DECRETO

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio á D. Félix Suárez Inclán, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, en la vacante producida por fallecimiento del Sr. Duque de Almodóvar del Río, libre de gastos, con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Manuel García Prieto.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, y de conformidad con lo prevenido en el número 7.<sup>o</sup> del artículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852,

Vengo en exceptuar de las formalidades de subasta pública las obras que comprende el proyecto de construcción de una cocina en pabellón aislado, instalación de baños, distribución de agua, revoco de fachadas, recorrido de tejados y otras en la Prisión de penas aflictivas de San Miguel de los Reyes, de Valencia, quedando autorizado el Director general de Prisiones para llevar á cabo todo lo relativo al cumplimiento de este servicio, é imputándose el gasto de las 96.246,60 pesetas á que asciende el presupuesto de dichas obras, al crédito que figura en el capítulo 8.<sup>o</sup>, artículo único, concepto «Obras» del presupuesto vigente del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia  
Trinitario Ruiz Valarino.

### MINISTERIO DE MARINA

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco, libre de gastos, á D. Guillermo Brockmann y Abarzuza, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Dado en Sevilla á veintiuno de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Diego Arias de Miranda.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de Vicealmirante de la Armada al Contraalmirante D. Ramón Auñón y Villalón, Marqués de Pilares, para cubrir vacante reglamentaria producida por consecuencia de ascenso al empleo de Almirante de la Armada de D. Juan Bautista Viniestra y Mendoza, Conde de Villamar.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Diego Arias de Miranda.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en promover al empleo de Vicealmirante de la Armada al Contraalmirante D. Joaquín María Cincúnegui y Marco, para cubrir vacante reglamentaria producida por el fallecimiento del Vicealmirante D. Enrique Albacete y Fuster.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Diego Arias de Miranda.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de Contraalmirante de la Armada al Capitán de Navío de primera clase D. Antonio Eulate y Fery, para cubrir vacante reglamentaria producida por consecuencia de ascenso al empleo de Almirante de la Armada de D. Juan Bautista Viniestra y Mendoza, Conde de Villamar.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Diego Arias de Miranda.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de Contraalmirante de la Armada al Capitán de Navío de primera clase D. Félix Bastarreche y Herrera, para cubrir vacante reglamentaria producida por consecuen-

cia del fallecimiento del Vicealmirante D. Enrique Albacete y Fuster.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Diego Arias de Miranda.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Joaquín María de Cincúnegui y Marco, cese de Comandante general del Apostadero de Cartagena.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Diego Arias de Miranda.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Comandante general del Apostadero de Cartagena al Contraalmirante de la Armada D. Antonio Eulate y Fery.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Diego Arias de Miranda.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### EXPOSICION

SEÑOR: La escasez de personal en e Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, cuyos individuos se hallan recargados de trabajo hasta el punto de que en 20 provincias un solo empleado tiene que encargarse de dos Establecimientos, exige que las vacantes se cubran inmediatamente para que no quede en ningún tiempo abandonado el servicio.

En las oposiciones verificadas en Diciembre último, sólo han podido cubrirse cinco de las 18 vacantes que había, quedando 13 plazas por proveer, lo cual impide que los servicios se hagan con la regularidad necesaria, por mucho que sea el celo de los empleados.

Para evitar estas deficiencias, inevitables con el actual régimen, considera conveniente el Ministro que suscribe proveer interinamente las plazas hasta que, convocadas otras oposiciones, puedan cubrirse en propiedad, nombrando para las interinidades á personas que posean títulos académicos que acrediten su suficiencia.

Fundado en estas consideraciones el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 25 de Febrero de 1910.

SEÑOR:  
A. L. R. P. de V. M.,  
Conde de Romanones.

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y oída la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las vacantes de Oficiales de cuarto grado que existen hoy en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y las que en lo sucesivo se produzcan por el movimiento de las escalas, se proveerán interinamente por el Ministro, hasta que, convocadas las oposiciones, puedan cubrirse en la forma que determina el Real decreto de 16 de Septiembre de 1902.

Art. 2.º El nombramiento de Oficial interino habrá de recaer en persona que se halle en posesión del título ó certificado de aptitud conferido por la antigua Escuela Superior de Diplomática, del título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó en personas que posean cualquier otro título académico de Facultad ó estudios superiores.

Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

**REALES DECRETOS**

En atención á los relevantes servicios prestados á la cultura nacional por don Amalio Jimeno y Cabañas, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas.

Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

Vengo en nombrar Consejero correspondiente de Instrucción Pública á don Luciano Clemente Guerra, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, en la vacante producida por pase á otra Universidad de don Leopoldo Michelena.

Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

Vacante una plaza de Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; á propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar para dicha plaza, por ascenso de escala y de conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, con la categoría de Jefe de Administración Civil de cuarta clase, á don José Ramón Mérida, que ocupa actualmente el número uno de los Jefes de segundo grado.

Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

**MINISTERIO DE FOMENTO****REALES DECRETOS**

De acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para la realización inmediata, por el sistema de Administración, de las obras de la presa del pantano de La Grajera, en la provincia de Logroño, en las condiciones prevenidas en la Real orden de 31 de Diciembre de 1909, modificadas en el sentido de considerar innecesario el otorgamiento de escritura, y suficiente, por tanto, el acuerdo de aceptación del Ayuntamiento, siempre que al mismo se una la conformidad de la Junta municipal, tanto para el pago inmediato del 10 por 100 del importe de las obras, como para el del 40 por 100 restante en el plazo de cinco años que se concede al expresado Ayuntamiento, en sustitución del de seis meses establecido en la citada Real orden, debiendo aquella Corporación y la Junta municipal contraer el compromiso de incluir en los presupuestos correspondientes las anualidades suficientes para atender á dicha obligación.

Art. 2.º El Ministerio de Fomento determinará la forma en que el Ayuntamiento de Logroño ha de hacer efectivo el abono al Estado del 50 por 100 con que contribuye á la ejecución de las obras.

Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Fernán Calbetón.

En atención á los relevantes servicios prestados á la Agricultura nacional por D. Juan Navarro Beverter, Senador del Reino, y como comprendido en los casos 1.º, 2.º, 6.º, 7.º y 11 del artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1905; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Fomento,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil del Mérito Agrícola.

Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Fernán Calbetón.

En atención á los relevantes servicios prestados á la Agricultura nacional por D. Alvaro Valero de Palma y Tornos Chacón, Marqués de Valero de Palma, y como comprendido en los casos 6.º, 9.º, 10 y 11 del artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1905; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil del Mérito Agrícola.

Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Fernán Calbetón.

**MINISTERIO DE LA GUERRA****REAL ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: Publicado en la GACETA DE MADRID del 23 del actual el Real decreto de indulto fecha 21 del mismo mes, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros é inserto en el presente *Diario Oficial*,

El REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido resolver que, para el cumplimiento del mencionado Real decreto, por las Autoridades militares se observen las reglas siguientes:

1.º La aplicación de los beneficios que se otorgan por dicho Real decreto, corresponde en la jurisdicción militar á los Capitanes Generales de Región, Gobernadores militares de Ceuta y Melilla, Capitanes Generales de Baleares y Canarias y Comandante en Jefe de las fuerzas del Ejército de operaciones en Melilla, con sus Auditores, oyendo al funcionario del Cuerpo jurídico que tenga la consideración de Fiscal en las cuestiones de competencia, según el Código de Justicia Militar y al Consejo Supremo en las causas que pendan ante el mismo.

2.º El indulto de los reos condenados por los delitos á que se refiere el Real decreto, surtirá todos sus efectos, á partir del 23 de Febrero, fecha de su publicación en la GACETA.

3.º Quedarán en suspenso todos los expedientes de indulto particular que se refieran á hechos de los que comprende el Real decreto.

La suspensión de estos expedientes será sólo hasta que se declare que los interesados están excluidos del indulto general, volviendo á tramitarse sin necesidad de que ellos lo pidan.

4.º En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del referido Real decreto, en los procesos pendientes por los delitos no exceptuados que se enumeran en el artículo 1.º, el Ministerio Fiscal desistirá de la acción penal, y las Autoridades militares con sus Auditores, sin más trámite, acordarán el sobreseimiento libre.

Si no se hubiere desistido de la acción antes de celebrarse la vista, lo hará así en dicho acto el funcionario que en ella represente al Ministerio Fiscal.

Esto no obstante, en el caso á que se refiere el número 3.º de dicho artículo 1.º, cuando la pena que pudiera imponerse fuese superior á la de cadena temporal, según las escalas del artículo 26 del Código penal y del 177 del de Justicia militar, el Ministerio Fiscal no desistirá de la acción y continuará la causa por sus trámites hasta dictar sentencia definitiva, procediendo entonces á lo que hubiere lugar, según la condena impuesta.

5.º Los Jefes de los Establecimientos penales en que se encuentren los reos, remitirán con urgencia las hojas histórico-penales de aquellos á quienes pueda corresponder el indulto.

6.º Las Autoridades militares despacharán también con urgencia los incidentes del indulto, y darán cuenta á este Ministerio de aquellos á quienes se hubiese aplicado.

7.º De las providencias que dictaren las Autoridades encargadas de la aplicación de este indulto, podrán alzarse los interesados, en el término de diez días, ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á contar desde la fecha en que se les haga la notificación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1910.

AZNAR.

Señor...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 12 de la Ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, por concurso, de las plazas vacantes de aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad, las cuales, con arreglo á lo dispuesto en la citada Ley, figurarán en relación con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que se produzcan en el citado Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1910.

MERINO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Terminando en 30 de Septiembre del presente año el contrato de arrendamiento de la casa que ocupa en esta Corte la Escuela Normal Superior de Maestras, que fué aprobado por Real orden de 10 de Diciembre de 1906, y siendo preciso contar en dicha fecha con el alquiler de la que haya de ocupar el referido Centro de enseñanza, el cual deberá reunir las necesarias condiciones;

Considerando que en la vigente ley de Presupuestos y en las anteriores viene figurando para pago de esta atención el crédito de 25.000 pesetas anuales:

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1876, debe anunciarse el arriendo de que se trata á concurso, con tres meses de anticipación y ser aprobado el contrato por el Consejo de señores Ministros, según lo prevenido en el artículo 4.º del mismo Real decreto,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie el concurso de arrendamiento de un local con destino á Escuela Normal Superior de Maestras de esta Corte, por término de tres años, que podrá ser prorrogado por la tácita, año á año, si con uno de anticipación no se denuncia por una de las partes, fijándose como precio máximo el alquiler anual de 25.000 pesetas, y

2.º Que las proposiciones de arriendo deberán presentarse en el Registro general de este Ministerio dentro del término de tres meses, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1910.

ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante, por pase á otro destino de la que la desempeñaba, la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Logroño, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

2.º Que sólo pueden aspirar á dichas plazas por el presente concurso las Profesoras numerarias de la Sección de Letras de Escuelas Normales Elementales de Maestras.

3.º Que las condiciones que han de reunir las aspirantes y las de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para la

resolución de este concurso, serán las determinadas en el artículo 7.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, con la única variación de que deberá entenderse por Sección donde dice Cátedra y demás disposiciones aplicables, y

4.º Que las concursantes eleven sus instancias á esa Subsecretaría acompañadas de sus hojas de servicios por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1910.

ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 33 de la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 26 de Marzo de 1908, y oídos la Junta de Defensa Nacional y el Consejo de Obras Públicas,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con dichos Cuerpos consultivos y con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, ha tenido á bien disponer se abra un concurso de proyectos para el ferrocarril estratégico de Burgos, por Trespaderne, Villarcayo y Cabañas de Virtus á Ontaneda, con sujeción á las bases siguientes:

1.º Se proyectará con vía única de un metro de ancho.

2.º Este ferrocarril enlazará con todos los que lleguen á puntos servidos por el mismo, entendiéndose por enlace entre líneas de distinto ancho de vía el que ambas concurren á un muelle común que facilite los transbordos.

3.º Por regla general, las pendientes no deberán exceder de 20 milésimas, y el radio de las curvas no bajará de 120 metros, admitiéndose excepciones á esta regla únicamente en casos muy justificados.

4.º El peso del carril no será inferior á 30 kilogramos por metro lineal, y en las rampas de gran longitud, con inclinaciones de 15 á 20 milésimas, se empleará al menos el de 35 kilogramos.

5.º El material de tracción se fijará en esta línea, en vista de su plano y perfil, de las prescripciones relativas á la tracción y composición de los trenes, y teniendo en cuenta que habrá de hallarse dispuesta para que la recorran en toda su longitud trenes de tropas de todas Armas, con su material propio, á la velocidad comercial mínima de 25 kilómetros por hora.

6.º Este ferrocarril deberá hallarse dotado de material apropiado para el transporte de piezas de Artillería de 4.500 kilogramos de peso máximo, y de 420 metros de largo en su mayor longitud.

7.ª Podrá adoptarse en los proyectos la tracción eléctrica, demostrando cumplidamente que, en los casos de que se trata, es preferible á la tracción por vapor; pero se cuidará de no rebasar, respecto de radios de curvas, inclinación de rasantes y peso de carriles los máximos y mínimos, respectivamente, ya indicados, á fin de que en todo caso sea posible en buenas condiciones la tracción por vapor, utilizando para ello, si fuese preciso, el material de otros ferrocarriles.

8.ª Los proyectos se presentarán con las formalidades, documentos y detalles que prescriben los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 26 de Marzo de 1908.

9.ª El dueño del proyecto que se apruebe tendrá los derechos que le conceden la Ley y Reglamento de Ferrocarriles secundarios y estratégicos.

10. Los proyectos serán firmados por facultativos competentes con título expedido en España.

11. Queda prohibido para estos ferrocarriles el aprovechamiento de carreteras ú otras vías ordinarias, permitiéndose sólo el cruzamiento de las mismas en las mejores condiciones posibles, y en casos muy especiales y justificados, podrán aprovecharse obras de carreteras en determinados pasos ó sitios.

12. El plazo para la admisión de proyectos terminará á la hora de las trece del día 26 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1910.

CALBETON.

Señor Director general de Obras Públicas.

Vista la instancia elevada por D. Restituto Andújar y otros, en solicitud de que la primera convocatoria que se anuncie para ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas, se lleve á efecto con arreglo al Real decreto de 16 de Enero de 1903, y dejar, por tanto, aplazadas las prescripciones del de 14 del corriente:

Considerando que los recurrentes fundan su petición en haber invertido largo tiempo en sus estudios, y en haber hecho, con motivo de los mismos, gastos considerables, que suponen para algunos de ellos verdaderos sacrificios:

Considerando que, dada la urgencia de proveer las primeras vacantes que ocurren de Sobrestantes de Obras Públicas, no hay tiempo material para que hagan la preparación conveniente los que aspiran á ingresar en el Cuerpo de referencia, con arreglo á las prescripciones del citado Real decreto de 14 del corriente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien, por equidad, acceder á lo solicitado y disponer al efecto lo siguiente:

1.º Anunciar oposiciones para pro-

veer 12 plazas de Sobrestantes de Obras Públicas, con arreglo á lo establecido en el citado Real decreto de 16 de Enero de 1903.

2.º Que los exámenes comiencen en 1.º de Abril próximo en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, ante el Tribunal que se nombrará oportunamente, debiendo presentar los interesados sus respectivas solicitudes en la Secretaría de dicha Escuela, antes del 15 de Marzo, acompañadas de los documentos que acrediten tener las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener por lo menos veinte años cumplidos y no exceder de treinta y cinco, entendiéndose estas edades referidas al día señalado para el comienzo de los exámenes.

c) No padecer enfermedad crónica ni imperfección física notable.

d) No haber sido condenado á ninguna pena que haga desmerecer del concepto público; y

e) Ser de buena conducta, lo cual se hará constar con certificación expedida por el Juez municipal ó el Alcalde á cuya jurisdicción pertenezca el interesado.

3.º Que los exámenes versen sobre las materias expresadas en los programas publicados en la GACETA DE MADRID de 1.º de Abril de 1903, y que los ejercicios se lleven á cabo en la forma prevenida en las instrucciones que preceden á dichos programas.

4.º Que una vez terminados los ejercicios, eleve el Tribunal á la Dirección General de Obras Públicas, si hubiese número suficiente al efecto, una sola relación nominal, por orden de mérito, de los 12 opositores que deban ingresar en el Cuerpo de Sobrestantes.

Los que no figuren en esta relación se considerarán como desaprobados, y no adquirirán, por tanto, ningún derecho para lo sucesivo.

5.º Serán desestimadas y decretadas con un «Visto» todas las instancias en solicitud de dispensa de edad, ampliación del número de plazas, alteración de las fechas para la admisión de solicitudes y comienzo de los exámenes, dispensa de cualquier asignatura ó ejercicios de los consignados en los programas, y, en general, toda petición que modifique las bases de esta convocatoria.

6.º Que las convocatorias que se anuncien después de la presente para ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas se lleven á efecto con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 14 del corriente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1910.

CALBETON

Señor Director general de Obras Públicas.

Ilmo Sr.: Teniendo en cuenta la necesidad que existe de que sean abonadas algunas obras y servicios realizados en Marruecos, y siendo probable que no se hayan invertido en su totalidad las 486.566,85 pesetas que fueron libradas para la apertura de los Canales de la Restinga y de la Bocana, que habian de poner en comunicación Mar Chica con el Mediterráneo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la expresada cantidad de pesetas 486.566,85, que por Real orden de 9 del corriente fueron aplicadas á los Canales indicados, se apliquen asimismo á las demás obras y servicios de nuestras posesiones en Marruecos.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1909.

GASSET.

Ilmo. Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Habiéndose remitido á la Junta del puerto de Melilla en Septiembre último una locomotora inglesa de 30 toneladas para el servicio del ferrocarril á cargo de dicha Junta, adquirida de la Compañía del Ferrocarril Anglo-Vasco-Navarro de Vitoria á Salinas, cuya adquisición, así como los gastos de desmontaje, embalaje y transporte á la Estación del Norte de Vitoria, importa la cantidad total de 50.742,96 pesetas, según la factura presentada;

Visto lo informado al efecto por el Ingeniero Director y por la Junta de Obras de los puertos de Melilla y Chafarinas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se apruebe la expresada factura por su importe de 50.742,96 pesetas.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1909.

GASSET.

Señor General Presidente de la Junta de Obras de los puertos de Melilla y Chafarinas.

Excmo. Sr.: Habiéndose adquirido con destino al ferrocarril á los límites, á cargo de la Junta de Obras del puerto de Melilla, y remitido á la misma 40 vagones de mercancías de distintos tipos, suministrados por la Compañía de los Ferrocarriles Vascongados, cuyo importe, según la factura de fecha 4 de Octubre de 1909, importa la cantidad de 94.261,10 pesetas, y visto lo informado al efecto por el Ingeniero-Director y por la Junta de Obras de los puertos de Melilla y Chafarinas, en sus comunicaciones de 13 y 14 de Diciembre, respectivamente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

Que se apruebe el importe de la mencionada factura por la cantidad de 94.261,10 pesetas.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1909.

GASSET.

Señor General Presidente de la Junta de Obras de los puertos de Melilla y Charfarinas.

Excmo. Sr.: Vistas las facturas relativas á transporte y fletes de material de maquinaria con destino á la Junta de Obras del puerto de Melilla,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se aprueben las mencionadas facturas por sus importes respectivos de 472,83 pesetas para los transportes, y de 8.405,80 pesetas para los fletes.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1909.

GASSET.

Señor General Presidente de la Junta de Obras de los puertos de Melilla y Charfarinas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se ejecuten por el sistema de Administración las obras de vías metálicas entre Alcoy y la Estación del Ferrocarril del Norte, correspondiente á la carretera de Játiba á Alicante, provincia de Alicante, cuyo importe es de 93.865,78 pesetas, y quedando comprendidas en dicha cantidad las indemnizaciones al personal encargado de las obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1910.

CALBETON.

Señor Director general de Obras Públicas.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**Dirección General de los Registros y del Notariado.**

Se halla vacante el Registro de la Propiedad de Gandía, de primera clase, en el distrito de la Audiencia Territorial de Valencia, con fianza de 5.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, conforme al turno segundo establecido en la regla primera del artículo 303 de la ley Hipotecaria.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección General, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA. Madrid, 23 de Febrero de 1910.—El Director general, Vicente Pérez.

Se halla vacante el Registro de la Propiedad de Madrid (Norte), de primera clase, en el distrito de la Audiencia Te-

rritorial de Madrid, con fianza de 25.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, conforme al turno primero establecido en la regla primera del artículo 303 de la ley Hipotecaria.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección General, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA. Madrid, 23 de Febrero de 1910.—El Director general, Vicente Pérez.

Se halla vacante el Registro de la Propiedad de Villafranca del Panadés, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fianza de 3.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, conforme al turno segundo establecido en la regla primera del artículo 303 de la ley Hipotecaria.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección General, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA. Madrid, 23 de Febrero de 1910.—El Director general, Vicente Pérez.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.**

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

*Días 1 y 2 de Marzo.*

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección General, facturas presentadas y corrientes de metálico, hasta el número 38.050.

*Día 3.*

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 38.094.

Idem de íd. íd. en efectos, hasta el número 38.085.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.373.

Idem de títulos de la deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de Residuos procedentes de conversión de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.315.

Idem de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el número 9.789.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.132.

Idem de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta, de las emisiones de 1892,

1898 y 1899; facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.176.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta; hasta el número 1.415.

Pagos de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.687.

*Día 4.*

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 38.094.

Idem íd. íd. en efectos, hasta el número 38.085.

*Día 5.*

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 38.094.

Idem íd. íd. de efectos, hasta el número 38.085.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 34-20 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en Arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid, 25 de Febrero de 1910.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Subsecretaría.**

**Suscripción á favor de los damnificados por las inundaciones en Castilla, León y Galicia.**

**SÉPTIMA LISTA DE DONATIVOS Pesetas.**

Importe de los donativos anteriores ingresados en el Banco de España.....	101.485,25
Sr. Marqués de Torrelaguna.....	300,00
D. José de Olivés.....	25,00
D. Juan Antonio Gamazo.....	100,00
D. Rafael Tovar.....	100,00
D. Fernando de Checa.....	25,00
D. Mariano Ordóñez.....	200,00
D. Adolfo Rodríguez de Cela.....	200,00
D. Antonio Davoud.....	1,00
D. José Camerón.....	0,50
D. V. Salvador.....	0,30
D. A. Morera.....	0,25
D. <sup>a</sup> Dolores Cid.....	0,25
D. <sup>a</sup> María Valvanera Izquierdo.....	25,00
D. Agustín Ternero.....	25,00
D. Agustín Sardá.....	20,00
D. Antonio Palacios.....	200,00
Ayuntamiento de Arce (Navarra).....	25,00
Sr. Marqués de la Laguna..	100,00
D. Adolfo Navarrete.....	50,00
Empleados de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.....	380,00
D. José María Esquerdo....	100,00
<b>Total.....</b>	<b>103.362,55</b>

Madrid, 25 de Febrero de 1910.—Por acuerdo de la Junta, E. Dato.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión por concurso de las 19 plazas vacantes de aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad, los cuales figurarán en relación sin haber ninguno, sin obligación á prestar servicio ni derecho á usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitido al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia Civil en activo ó retirado y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Teniente de la Reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ministerio, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y á las instancias deberá acompañarse certificación expedida por el Ministerio de la Guerra de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieran nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, y cuya junta formará sin apelación la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes retirados de la Guardia Civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales, y deberán someterse á reconocimiento físico dentro de los quince días siguientes al de la terminación del plazo para presentar solicitudes.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la GACETA en que se inserte, debiendo enviar á esta Subsecretaría un ejemplar del *Boletín Oficial* el mismo día en que aparezca.

Madrid, 24 de Febrero de 1910.—El Subsecretario, J. Fernández Latorre.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Esta Subsecretaría hace público para conocimiento de los interesados:

1.º Que para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Metafísica, vacante en la Universidad Central, ha sido nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente: D. Eduardo Sanz y Escartín.

Vocales: D. Francisco Fernández y González, D. Adolfo Bonilla, D. Francisco Giner de los Ríos, D. José de Castro y Castro, D. Alberto Gómez Izquierdo, don José de Caso.

Suplentes: D. Luis Simarro, D. Manuel B. Cossio, D. Justo Alvarez Amandi, don Pedro María López, D. Marcelino Arnáiz.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria se han presentado los aspirantes:

D. Salvador Artacho y Pino.

Miguel Rodríguez Juan.

Vicente Fráiz.

Félix Durango.

José Fernández.

Domingo Miral.

José Ignacio Valentí.

Pedro María López.

Juan Marina.

Jaime Serra.

Eloy Luis Andrés.

Agustín López.

José Ortega y Gasset.

Feliciano González.

José Rogelio Sánchez.

Miguel Portero.

Domingo Barnés y Salinas.

Fermín Herrero.

Pedro González.

Gabriel Callejón.

Antonio Losada.

Manuel Guerrero.

Francisco Santamaría.

3.º Que desde el día que se publique en la GACETA el presente anuncio, comenzará á contarse el plazo para recusar á los Jueces y suplentes que sean considerados incompatibles, y

4.º Que se efectuarán por el Tribunal las admisiones ó exclusiones con relación á la capacidad legal de los aspirantes admitidos, por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal de la convocatoria.

Madrid, 14 de Febrero de 1910.—El Subsecretario, Montero.

Esta Subsecretaría hace público para conocimiento de los interesados:

1.º Que para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, vacante en la Universidad de Salamanca, se utilice el siguiente Tribunal:

Presidente: D. Angel Avilés.

Vocales: D. José Jordán de Urrés, don Francisco Murillo, D. Elías Tormo, don Eloy Seán, D. Luis Rodríguez Miguel, D. Eloy Luis Andrés.

Suplentes: D. José Giles y Rubio, don Hipólito Casas, D. José Ventura Traveset, D. Manuel Soriano Sánchez y D. Eloy García de Quevedo, nombrados para la de Zaragoza y Granada.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria se han presentado los aspirantes:

D. Eugenio Lostán y Cachón.

José Velasco.

Angel Apraiz.

Manuel Serrano.

Gerardo Benito Corredera.

Martín Domínguez.

Antonio Jaén.

Juan Gil.

Fernando de Onís.

Manuel Mora.

Juan Hurtado.

Antonio Losada, y

Celestino López.

3.º Que desde el día que se publique en la GACETA el presente anuncio comenzará á contarse el plazo para recusar á los Jueces y suplentes que sean considerados incompatibles.

4.º Que se efectuarán por el Tribunal las admisiones ó exclusiones, con relación á la capacidad legal de los aspirantes admitidos, por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal de la convocatoria, y

5.º Que los ejercicios de oposición se celebrarán con la debida independencia y separación, pues no se trata de acumulación ó agregación de vacantes.

Madrid, 13 de Febrero de 1910.—El Subsecretario, Montero.

Esta Subsecretaría hace público para cumplimiento de los artículos 10 y 11 del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901:

1.º Que para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Lengua y Literatura Castellana del Instituto de Soria (turno de Auxiliares), ha sido nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente: D. Eugenio Sellés, Académico.

Vocales: D. Juan Angel Soler, D. Nicolás Carbajal, D. Miguel Gutiérrez, D. Pedro Serrano Huertas, D. Hilarión Montero, Catedráticos de igual asignatura de los Institutos de Tarragona, Cáceres, Granada, Teruel y Zamora; D. Jaime Balmes, competente.

Suplentes: D. Ramón Casal, D. Andrés Baquero, D. Francisco de P. Masca, don Francisco Javier Garriga, D. Bonifacio Iniguez, Catedráticos de los Institutos de Coruña, Murcia, Gerona, Oviedo y Mahón, y D. Juan Hurtado, competente.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria inserto en la GACETA de 11 de Julio de 1908, han presentado sus instancias para la Cátedra anunciada:

D. Augusto Díez Carbonell.

Javier Gaztambide.

Francisco Cabré González.

Fernando de Cozar y Cámara.

Salvador Núñez y González.

Isidoro Fernández Uribe.

Aureliano García Serrano.

José María Tous y Maroté.

Pedro Serrano Huertas.

Arturo García Merino.

José Gaspar y Vicente.

Manuel Reinante Hidalgo.

Jaime Pérez Coleman.

3.º Que las admisiones ó exclusiones con relación á la capacidad legal de los aspirantes admitidos por haberse presentado dentro del plazo de la convocatoria, se efectuará por el Tribunal.

Madrid, 22 de Febrero de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, se hace saber que el Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor numerario, en turno de Auxiliares, de Reconocimiento de productos comerciales y prácticas de Laboratorio de la Escuela Superior de Comercio de Santander ha quedado constituido, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública, en la forma siguiente:

Presidente: D. José Muñoz del Castillo, Académico.

Vocales: D. Eduardo Villegas, D. Emilio Muñoz, D. Castor Basas, D. Francisco J. González y D. Enrique F. Vidal, Catedráticos de la asignatura de las Escuelas de Comercio de Valladolid, Sevilla, Coruña, Zaragoza y Barcelona, respectivamente, y D. Enrique Camarero Sugadhal, competente.

Suplentes: D. Gonzalo Brañas, D. Vicente Floren, D. Clemente García, don José Torres y D. Jaime Domenech, Catedráticos de Física y Química de Institutos, y D. José María Oppell, competente.

Han presentado instancia dentro del plazo de convocatoria los aspirantes que se citan á continuación:

D. Juan Dorronzoro.

D. Mauro Antolín Cantalapiedra.

D. José Hernández Amador.

D. José María Núñez Jover, y

D. Ricardo Gallardo Calero.

Madrid, 14 de Febrero de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

Esta Subsecretaría hace público para cumplimiento de los artículos 10 y 11 del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901:

1.º Que para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Historia Natural del Instituto de Granada (turno libre) y de igual clase de los de Salamanca y Málaga (Auxiliares), ha sido nombrado el siguiente Tribunal, que juzgará con la debida separación en los ejercicios;

Presidente: D. Rafael Sánchez Lozano, Académico y Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Luis Vallejo y Pando, don Tomás Rico Jimeno, D. José Tusset Zúbia, D. Angel Corrales y Hernández, don Miguel Rivera Ruiz, Catedráticos de igual asignatura de los Institutos de San Isidro, Coruña, Baleares, Cabra y Murcia; D. Abelardo Bartolomé y del Cerro, competente.

Suplentes: D. Juan Jiménez Cano, don Agustín Santodomingo y López, D. Marcelino Cillero Angulo, D. Enrique Pons é Iruzeta, D. Joaquín Novella Valero, Catedráticos de los Institutos de Cuenca, Soria, Reus, Jerez y Figueras; D. Francisco Gaspar, competente.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria inserto en la GACETA de 22 de Enero de 1909, han presentado sus instancias para la Cátedra de Granada:

D. Luis Muñoz Cobo.

Juan Mir y Peña.

Fermín Bescanza Casares.

Vicente Martínez Gámez.

Manuel Carbó Domenech.

Francisco Aranda Millán.

Juan Dantin Cereceda.

José Arnés Encobet.

Emilio Fernández Galiano.

Orestes Cendrero Curiel.

José Taboada Tundidor.

Francisco Ferrer y Hernández.

Enrique Pons é Iruzeta.

Joaquín Novella Valero.

Cipriano Rodrigo Lavín.

Angel Adolfo Melón Ruiz.

Fernando López Mendigutía.

Eufrasio Iglesias Muñoz.

Cayetano Eseribano y Peiz.

Manuel Berraondo y Arregui.

Manuel Jerónimo Barroso.

Jaime Alorda Sampol.

Julio Uruñuela y Fernández.

Manuel V. Lozo y Gómez del Pulgar.

Jorge Antonio Jorge y Alvarado.

José Cerrolasa Armentia.

Francisco Beltrán Bigorra.

Celso Arévalo y Carretero.

Antonio Martínez y Fernández Castillo.

Rafael Cuesta García.

Y para las de Salamanca y Málaga, anunciadas en 25 de Enero de 1909, han presentado sus instancias:

D. Luis Muñoz Cobo.

Juan Mir Peña.

Baldomero Domínguez García.

Fermín Bescanza Casares.

Joaquín Novella Valero.

Manuel Carbó Domenech.

Marcelino Cillero Angulo.

Antonio Martínez y Fernández Castillo.

Enrique Pons é Iruzeta.

Francisco González García.

Antonio Bueno Pardo.

Jaime Alorda Sampol.

José Cipriano Rey.

José Taboada Tundidor.

Fernando López Mendigutía.

Ildefonso Lorente Cano.

Celso Arévalo Carretero.

Federico Aragón y Escacena.

Rafael Cuesta García.

3.º Que las admisiones ó exclusiones con relación á la capacidad legal de los aspirantes admitidos por haberse presentado dentro del plazo de la convocatoria, se efectuará por el Tribunal.

Madrid, 24 de Febrero de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

Habiendo aparecido equivocado en cuanto á las plazas que comprende el anuncio que se insertó en la GACETA DE MADRID de 20 de los corrientes, relativo al Tribunal de oposiciones y aspirantes á las de Dibujo de varios Institutos, esta Subsecretaría ha resuelto hacer público que las plazas á que se refiere el mencionado anuncio son las de los Institutos de Zamora y Segovia, y no Granada y Segovia, como se indica en el referido anuncio.

Madrid, 23 de Febrero de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas.

#### PUERTOS

Visto el presupuesto de los gastos que podrá ocasionar la conservación del puerto de Vinaroz durante el corriente año de 1910:

Resultando que las partidas que integran dicho presupuesto, que comprende la conservación ordinaria y la extraordinaria, son exactamente iguales á las que figuraban en el presupuesto aprobado para el próximo pasado año:

Visto lo manifestado por V. S. respecto á que la draga Vinaroz pudiera salir á efectuar trabajos en otro puerto del Estado, por no ser necesario su servicio en el de Vinaroz:

Considerando que en el año anterior las cantidades consignadas resultaron suficientes en la conservación ordinaria y con un sobrante en la extraordinaria, no reduciéndose ésta en el presente año por no creer que en el mismo pueda obtenerse igual economía:

De acuerdo con lo propuesto por V. S., y de conformidad con esta Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º La aprobación del citado presu-

puesto para el año de 1910, cuyo total importe asciende á la cantidad de 57.595,81 pesetas, correspondiendo 10.776,36 pesetas á la conservación ordinaria y 46.819,45 pesetas á la extraordinaria; y

2.º Que se redacten y remitan para su debida aprobación, las condiciones con arreglo á las cuales pueda pasar la draga Vinaroz á prestar servicios en otro puerto del Estado en que su empleo se considere conveniente.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1910.—El Director general, G. de la Serna.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Castellón.

Visto el presupuesto de conservación para el corriente año, de los puertos de la provincia del digno cargo de V. S., conservados directamente por el Estado:

Resultando que dicho presupuesto presenta, con relación al que ha regido durante el pasado año, algunas modificaciones, consistentes en aumentos de 3.155 pesetas para el de Castro-Urdiales, y de 1.505 pesetas para el de Comillas, y en disminuciones de 830, 1.030 y 980 pesetas respectivamente, para los de Laredo, Santoña y San Vicente de la Barquera, perfectamente justificadas, teniendo en cuenta las necesidades de cada puerto y la economía con que este servicio debe ser realizado:

Considerando por lo expuesto que dicho presupuesto es aprobable:

De conformidad con lo informado por V. S. y con lo propuesto por esta Dirección General,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se apruebe el mencionado presupuesto por su importe de ejecución de las obras por el sistema de Administración, que se autoriza por su índole especial, de 73.426,12 pesetas.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1910.—El Director general, G. de la Serna.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Santander.

#### RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error de copia al publicarse en la GACETA del 25 del actual, anexo número 2, página 736, columna primera, la partida consignada en la División del Ebro para indemnizaciones, dice «100.000 pesetas», y debe decir «10.000» pesetas.

Madrid, 25 de Febrero de 1910.—El Jefe del Negociado Central, Aguirre.